

Consulta N° 5.414

Una sociedad anónima que desarrolla la actividad de prospección, exploración y explotación de minerales consulta si la adquisición de permisos de prospección otorgados por la DINAMIGE a terceros, puede considerarse como gasto activado destinado a integrar el costo de prospección y exploración de la empresa y en consecuencia comprendido en la exoneración del Impuesto al Patrimonio (IP) establecida en el artículo 40° de la Ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006, reglamentada por el Decreto N° 439/008 de 17.09.008.

El segundo inciso del artículo 1° del Decreto N° 439/008 establece:

"[...] Se entenderá por actividades de prospección y exploración las definidas por el Código de Minería [...]"

Por su parte, el Código de Minería se encuentra reglamentado por el Decreto N° 110/982 de 26.03.982. El artículo 8° del citado decreto señala que:

"La actividad minera en el territorio nacional sólo puede realizarse:

A) En virtud de un Título Minero [...]"

El artículo 9° aclara que los títulos mineros relativos a derechos mineros de prospección, exploración y explotación son el permiso de prospección, el permiso de exploración y la concesión para explotar, respectivamente. Por último, los artículos 14° y 15° del mismo decreto regulan lo referente a la cesión de los derechos otorgados por los Títulos Mineros.

En función de todo lo anterior cabe concluir que para poder realizar la actividad minera se debe contar con un título minero, siendo el permiso de prospección el que corresponde a esa etapa, y no teniendo relevancia que la empresa lo haya gestionado en forma directa ante la DINAMIGE o lo haya adquirido a un tercero.

Por su parte, la exoneración del Impuesto al Patrimonio por la que se consulta, se aplica para ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2007 y comprende todos los gastos activados destinados a integrar el costo de las etapas de prospección y exploración, independientemente de la fecha en que los costos que les dieron origen hayan sido incurridos.

Por lo tanto, la consultante podrá hacer uso del beneficio por el que consulta.

19.08.010 - El Sub Director General de la D.G.I., acorde.